

Informe secretarial. Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez proceso ordinario laboral con radicado interno **2011-0026**, informando que se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a lo que se procede.

A cargo de la **FIDUCIARIA CAFETERA S.A;** y a favor de **CARLOS ANTONIO GOMEZ RAMIREZ.**

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia (archivo 08 exp. D Fl.641)	\$ 1'071.200
Segunda Instancia (archivo 08 exp. D Fl. 694)	\$----- 0-----
Casación (fl. 100 cuad cas)	\$----- 0-----
La Secretaria NO tiene gastos por liquidar	\$----- 0-----
Gastos de notificación	
Total Costas.....	\$ 1'071.200

A cargo de **BANCO DAVIVIENDA S.A;** y a favor de **CARLOS ANTONIO GOMEZ RAMIREZ.**

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia (archivo 08 exp. D Fl.641)	\$ 1'071.200
Segunda Instancia (archivo 08 exp. D Fl. 694)	\$----- 0-----
Casación (fl. 100 cuad cas)	\$----- 0-----
La Secretaria NO tiene gastos por liquidar	\$----- 0-----
Gastos de notificación	
Total Costas.....	\$ 1'071.200

A cargo de **CARLOS ANTONIO GOMEZ RAMIREZ** y a favor de **FIDUCIARIA CAFETERA S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia (archivo 08 exp. D Fl.641)	\$----- 0-----
Segunda Instancia (archivo 08 exp. D Fl. 694)	\$----- 0-----
Casación (fl. 100 cuad cas)	\$ 2'120.000
La Secretaria NO tiene gastos por liquidar	\$----- 0-----
Gastos de notificación	
Total Costas.....	\$ 2'120.000

A cargo de **CARLOS ANTONIO GOMEZ RAMIREZ** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO	
Primera Instancia (archivo 08 exp. D Fl.641)	\$----- 0-----
Segunda Instancia (archivo 08 exp. D Fl. 694)	\$----- 0-----
Casación (fl. 100 cuad cas)	\$ 2'120.000
La Secretaria NO tiene gastos por liquidar	\$----- 0-----
Gastos de notificación	
Total Costas.....	\$ 2'120.000



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo presente que en providencia del cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), se omitió pronunciarse frente a lo dispuesto por el superior jerárquico, en ese entendido, el Despacho haciendo uso de las disposiciones contenidas en el art. 286 del C.G.P¹ dispone **ADICIONAR** al auto aludido el numeral 4, así:

“4. OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior jerárquico.”

Ahora bien, en cuanto a la liquidación de costas efectuada, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

Por otro lado, observa esta Judicatura que en archivo 10 del expediente digital, la parte demandante, allego comprobante de pago de las costas procesales, razón por la cual se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la documental arrimada a las partes para los fines procesales que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra sobre un fondo blanco, que parece ser la del juez Myrian Liliana Vega Merino.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

¹ **Corrección de errores aritméticos y otros.** “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **ERROR POR OMISIÓN** o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23/01/2024

Por ESTADO N° 6 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**